OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-11-2022-0619.
CONTRATISTA: HERNANDO ANTONIO CARDENAS MEDINA

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0425 del 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **HERNANDO ANTONIO CARDENAS MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 8632888**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente**OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-11-2022-0619**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el dia doce (12) enero de 2022 y se dio inicio de ejecución el día trece (13) de enero del 2022. **2 -** Que el objeto del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-11-2022-0619** es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($13.650.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta **treinta y uno (31) de octubre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-11-2022-0619**, se definió como forma de pago la siguiente: *Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 700.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($1.440.000) y un pago final a 31 de octubre de 2022 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L. ($1.430.000)*, Cada pago debe de estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pagode los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo conel PAC. **6 -** Que el día once (11) de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Salud radicó la solicitud mediante **QUILLA-22-240984** de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-11-2022-0619 Y SU CLAUSULADO ANEXO** donde se adicione la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($2.730.000)**, se prorrogue el plazo de

ejecución contractual hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2022** y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista. **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-11-2022-0619 Y SU CLAUSULADO ANEXO**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-11-2022-0619 Y SU CLAUSULADO ANEXO**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor delcontrato la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($2.730.000). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2022**. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera:*Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 700.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($1.440.000); un pago a 31 de octubre de 2022 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L. ($1.430.000) un pago a 30 de noviembre de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.365.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2022 por valor de MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($1.365.000).* **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202202780** de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.**CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Abogada Externa/ Secretaria General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.